

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL A EFECTOS DE SU CONTRATACIÓN TEMPORAL EN PUESTOS DE JARDINERO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

El artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León establece que la contratación del personal laboral temporal, a excepción del docente y sanitario que se regirá por sus normas específicas, se realizará mediante un sistema de bolsa o lista abierta y pública que, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad, posibilite la necesaria agilidad en la selección, señalando que a tales efectos, se constituirá una bolsa de empleo por cada Categoría Profesional, con los aspirantes de los procesos selectivos convocados en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público. Asimismo preceptúa que en ausencia de bolsas de empleo y hasta que se conformen las resultantes de la correspondiente Oferta de Empleo Público, la selección se realizará mediante convocatoria específica.

Las necesidades de personal temporal en el Ayuntamiento de Villamayor que responden a muy diversas causas, presentan la nota común en todos los casos de que a la hora de dar solución a las mismas debe conjugarse el respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de general aplicación en todos los procesos selectivos de la Administración, con el de agilidad, dada la habitual perentoriedad de la iniciación de la prestación de servicios que suele caracterizar la contratación temporal.

En los últimos años se ha procedido por parte de este Ayuntamiento a la recepción de obras de urbanización, instalaciones y dotaciones ejecutadas en diversos sectores, entre ellos el Sector 14; lo que ha conllevado para este Ayuntamiento un aumento importante das ellas competencias propias que deberán prestarse en todos los municipios.

Además el entorno de la Ribera de Villamayor, ha sido restauradode las funciones de mantenimiento y conservación de parques, jardines y zonas verdes, consideradas to y adecuado en los últimos dos años para su uso y disfrute por la población por lo que en la actualidad tras un invierno plagado de lluvias se hacen necesarias actuaciones urgentes dirigidas a la conservación y mantenimiento de dicho Paseo Fluvial

Estas nuevas necesidades hacen necesario el aumento del número de trabajadores destinado a la prestación de estos servicios que además se ha visto reducido como consecuencia de la jubilación en el año 2013 de la persona que desempeñaba el puesto de jardinero en este Ayuntamiento.

La gestión eficaz de los servicios fundamentales de este Ayuntamiento precisa con carácter excepcional que se proceda, a la contratación laboral temporal, con la finalidad de dar respuesta en los sectores prioritarios a las nuevas necesidades surgidas y cuya contratación, dado el reducido número de personal con el que en la actualidad cuenta este Ayuntamiento resulta imprescindible para la prestación de estos servicios.

Por otro lado la situación de desempleo que actualmente padece España y a la que no es ajena el municipio de Villamayor, determina que gran cantidad de personas en edad de trabajar se vean abocadas a la situación de paro o desempleo. De ahí que esta Bolsa vaya dirigida exclusivamente a personas desempleadas sin obviar que dada la especialización de las tareas a desempeñar se requiera como requisito de acceso acreditar una experiencia laboral mínima de 6 meses en puestos de jardinero o estar en posesión de titulaciones oficiales en jardinería o formación en Taller de empleo para puestos de jardinero tal y como se recoge en el art. 3.7 de las bases.

Desde otra perspectiva, este programa tiene como finalidad facilitar la inserción laboral de las personas desempleadas, mediante una contratación que les permita adquirir práctica profesional y mejorar su ocupabilidad, garantizando un complemento de renta a través de la distribución de empleo disponible en el Ayuntamiento de Villamayor.



Por todo ello se resuelve efectuar convocatoria pública para la constitución de una bolsa de trabajo para la selección de personal laboral temporal en puestos de jardinero para el Servicio de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR con sujeción a las siguientes,

BASES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LAS BASES.

- 1. Es objeto de las presentes Bases la regulación de la constitución y selección del personal a incluir en la Bolsa de Trabajo para la categoría de jardinero, con el fin de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación con carácter no permanente por este Ayuntamiento, en función de necesidades puntuales por aumento o acumulación de tareas vacantes, bajas, vacaciones etc. para el Servicio de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR, que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 2. La "Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Villamayor" es la relación ordenada de personas que han solicitado voluntariamente su inclusión en la misma con destino:
- a) A cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones o cualquier otra circunstancias que suponga la vacante temporal con reserva de puesto de trabajo en aquellas plazas ocupadas por personal laboral del Ayuntamiento para el servicio de Mantenimiento y Conservación de Parques, Jardines y zonas verdes del Ayuntamiento de Villamayor en la categoría de jardinero.
- b) Cubrir en cada ejercicio las plazas temporales de jardinero, cuya contratación pueda efectuarse al amparo del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, y correspondientes a aquellos puestos de trabajo que no forman parte de la estructura permanente de la plantilla municipal para la prestación del servicio de Mantenimiento y Conservación de Parques, Jardines y zonas verdes del Ayuntamiento de Villamayor.
 - 3. La inclusión en la Bolsa de Trabajo no supone en sí misma un derecho a la contratación, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las plazas para la prestación del servicio citado.
 - 4. En la aplicación y gestión de la Bolsa de Trabajo, teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades y por lo tanto de las contrataciones se atenderá a la previsión del artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Por ello, en las convocatorias o en la gestión de la Bolsa de Trabajo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- Las presentes bases serán de aplicación para la selección del personal laboral temporal del Ayuntamiento de Villamayor para los puestos de jardineros destinados a la realización del servicio de Mantenimiento y Conservación de Parques, Jardines y zonas verdes del Ayuntamiento de Villamayor
- 2. Quedan excluidos de la aplicación de estas Bases las plazas correspondientes a los puestos de trabajo siguientes:



- a) Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, para lo que se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dichas subvenciones, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en estas bases, excepción hecha del supuesto de que dichas convocatorias permitan la utilización de Bolsas propias de trabajo de desempleados en cuyo caso se hará uso de la misma para proceder a las contrataciones.
- b) Personal municipal de cualquier grupo funcionarial o clasificación profesional laboral con destino a plazas para cuyo ejercicio se requiera un perfil específico o una cualificación especial cuyos requisitos no se encuentren recogidos entre los precisos para ser incluido en esta Bolsa de Trabajo.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

- 1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de la de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- 2. Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta, con las adaptaciones que fueren necesarias.
- 4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- 5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en cualquier Administración Pública.
- 6. Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- 7. Experiencia laboral mínima demostrable de 6 meses en puestos de jardinero (u otros de categoría superior, entre ellos los previstos para el personal de oficios manuales en el Convenio Colectivo estatal de jardinería), o estar en posesión de titulaciones oficiales en jardinería (entre otras Certificados de Profesionalidad de la Familia profesional Agraria, área profesional jardinería Nivel 2 y 3 FP grado medio o superior, Títulos de Capacitación Agraria de grado medio o superior relacionados con el puesto de jardinero) o formación en Taller de empleo para puestos de jardinero.

El no cumplimiento de estos requisitos será causa de no inclusión en la bolsa de empleo.

ARTÍCULO 4. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para inclusión en la Bolsa de Trabajo se presentarán en el plazo de 7 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. A efectos de otorgar la máxima publicidad a la convocatoria se procederá a la publicación del anuncio en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, así como en la página web municipal. No obstante a efectos del cómputo del inicio del plazo se



tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villamayor.

- 2. En cualquiera de los casos deberán acompañarse al modelo oficial de instancia los documentos acreditativos de los méritos a tener en cuenta y de que reúnen los requisitos exigidos para participar en la convocatoria recogidos en el art. 3 de las presentes bases. Tales documentos deberán presentarse en original o debidamente autenticados mediante su compulsa con los originales, no siendo tenidos en cuenta a ningún efecto los que no reúnan dichas condiciones. No se procederá a la subsanación de aquellos méritos alegados que no han sido debidamente acreditados por los interesados.
- 3. Las solicitudes se presentaran en el registro del Ayuntamiento de Villamayor o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común..

ARTÍCULO 5. CONVOCATORIA Y VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

- 1. La Bolsa de Trabajo que se forme tendrá una vigencia de dos años desde su aprobación
- No obstante ello, si para cuando se cumpla su vigencia no se hubiese aprobado una nueva Bolsa de Trabajo, se considerará prorrogada la vigente hasta tanto la nueva quede definitivamente aprobada.
- 3. Si durante el período de vigencia se celebraran procesos selectivos para la provisión de plazas de jardinero de personal laboral fijo o funcionario de carrera en este Ayuntamiento destinados al servicio de Mantenimiento y Conservación de Parques, Jardines y zonas verdes del Ayuntamiento de Villamayor, los aspirantes que no resulten seleccionados, se ordenarán por el número de pruebas superadas y por orden riguroso de puntuación total, formándose un listado que sustituirá al de la Bolsa de Trabajo no procedente de pruebas selectivas.
- 4. La presentación de recursos frente a la resolución de la aprobación de la Bolsa de Trabajo no supondrá ampliación o disminución del plazo de vigencia de la misma, afectando exclusivamente al personal relacionado con la reclamación.
- 5. La aprobación de la Bolsa de Trabajo supondrá la derogación de las vigentes hasta ese momento referidas a la misma categoría profesional (jardinero) así como de las puntuaciones y órdenes de preferencia que se hubiesen establecido en la misma o que subsistieran a la fecha de derogación.

ARTÍCULO 6. PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección consistirá en :

6.1 Prueba práctica (máximo 50 puntos)

Consistirá en la realización por los aspirantes de una prueba práctica relativa a aquellas tareas más directamente relacionadas con el puesto de trabajo. La prueba constará de 5 apartados, cada uno de los cuales será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de al menos 5 puntos en cada uno de los apartados para superar la prueba práctica y poder pasar a la fase de concurso.

La calificación final de dicha prueba vendrá dada por la suma de las calificaciones de cada uno de los 5 apartados, con una valoración máxima de 50 puntos.

Aquellos aspirantes que en alguno de los apartados no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos se considerarán que no han superado la prueba práctica y quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección no pudiendo participar en la siguiente fase.



El lugar, día y hora de celebración de dicha prueba se indicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal publicándose junto con la lista definitiva de aspirantes incluidos en el proceso de selección. La publicación se realizará con al menos tres días de antelación a su celebración.

La Comisión de Selección podrá contar con asesores especializados para la realización de la prueba práctica. El contenido, extensión y tiempo de ejecución de la prueba será determinado por el Tribunal con anterioridad al comienzo de la misma.

La Comisión de Valoración podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por la Comisión de Valoración con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente, dando comienzo el aspirante cuyo primer apellido comience con la letra que señale en cada momento el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de la Administración Pública para el año 2014.

6.2 Concurso de Méritos (máximo 12 puntos)

La puntuación máxima de esta fase no excederá de 12 puntos, de los cuales 10 corresponderán a la valoración de la experiencia profesional y 2 a la formación .

A-Experiencia profesional: (máximo 10 puntos)

- 1.-Por servicios prestados en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por cada mes de trabajo hasta un máximo de 10 puntos. (se valorará la experiencia en puestos de Jardinero u otros de categoría superior, encargado o maestro jardinero, oficial jardinero etc.).
- 2.-Por servicios prestados en puestos de trabajo de auxiliar jardinero o peón jardinero: 0,05 puntos por cada mes de trabajo hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial conforme al número de días recogido en el Informe de vida Laboral, entendiendo que un mes, son 30 días naturales. No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, las fracciones inferiores a un mes.

Para ello será requisito sin el cual no se valorará la experiencia profesional, la presentación de Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo se deberá presentar contrato de trabajo o certificado de servicios prestados en los que conste claramente que ha prestado servicios en puesto de trabajo de igual o similar características al puesto objeto de la convocatoria (Jardinero u otros de categoría superior, encargado o maestro jardinero, oficial jardinero etc.), o en puestos de auxiliar jardinero o peón jardinero.

En el caso de que no se acredite suficientemente dicha la experiencia no se tendrá en cuenta a efectos de baremo.

A efectos de valoración de los servicios prestados se tomará como fecha límite la del inicio del plazo de presentación de solicitudes.

B.- FORMACIÓN (máximo 2 puntos)

Por estar en posesión del Carnet Oficial de manipulador de productos fitosanitarios se otorgarán 2 puntos (la acreditación se realizará aportando original o copia compulsada del carnet Oficial)



ARTÍCULO 7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Miguel Ángel Sanchón García, Oficial de Primera del Ayuntamiento de Villamayor Sustituto de Presidente: Cesar Fernández Varela (Administrativo del Ayuntamiento) Secretario: Mª Teresa Diego Barco , Vicesecretaria del Ayuntamiento que actuará también como

vocal

Sustituto de Secretario: Ma Cruz González Pérez (Interventora del Ayuntamiento)

Vocal: Carmen Lucas Ortego (Técnico de Medio Ambiente)

Sustituto de Vocal: Francisco Calvo Martín (alguacil del Ayuntamiento)

Asistirá un representante sindical del Ayuntamiento de Villamayor que actuará sin voz y sin voto.

Los vocales deberán poseer nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el puesto convocado.

ARTÍCULO 8.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y CONVOCATORIA PRUEBA PRÁCTICA

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal, concediéndose un plazo de tres días hábiles a efectos de subsanación de la solicitud, apercibiéndoles de que, si no lo hicieren, se les tendrá desistidos de su solicitud.

La Resolución de Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en la forma indicada para la lista provisional, y en la misma se indicará el lugar día y hora de realización de la prueba práctica.

ARTÍCULO 9.- RESULTADO PRUEBA PRÁCTICA

Los resultados de la prueba práctica se publicarán en el en el Tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal, será publicada la relación de los aspirantes que han superado dicha prueba, ordenados según la calificación obtenida.

ARTÍCULO 10.- VALORACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Finalizada la realización de la prueba práctica la Comisión de valoración procederá a la valoración de los méritos conforme a lo previsto en el apartado 6.2 de las bases.

Articulo 11.- RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Concluido el proceso, la Comisión de Valoración hará pública la relación de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado con la calificación definitiva del proceso de selección, , con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba práctica y en el concurso de méritos .

La publicación se realizará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal durante el periodo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su exposición pública. Durante el citado plazo los



interesados podrán consultar el listado y presentar las alegaciones que consideren oportunas en orden a la puntuación obtenida.

Una vez resueltas las alegaciones, la Comisión de Valoración procederá a efectuar la propuesta definitiva de puntuación al órgano competente para la aprobación de la Bolsa.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en la prueba práctica
- 2.º Mayor puntuación en el concurso de méritos, en el apartado de experiencia profesional
- 3º De persistir el empate se procederá al sorteo.

ARTÍCULO 12.- APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, el órgano competente aprobará la Bolsa de Trabajo comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la web municipal sin que se efectúe notificación personal a ninguno de los interesados.

El órgano competente solo podrá denegar la aprobación de la propuesta de Bolsa de Trabajo por motivos de legalidad a justificar en la resolución oportuna.

ARTÍCULO 13.- RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

- 1. Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Valoración y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente del Ayuntamiento.
- 2. La interposición del recurso de alzada no suspenderá la tramitación de la aprobación de la Bolsa de Trabajo ni el nombramiento de personal.

ARTÍCULO 14.- RECURSOS CONTRA LA APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

- Contra los acuerdos relativos a la aprobación de la Bolsa de Trabajo solo cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, a interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que dictó la resolución recurrida.
- La denegación del recurso de reposición será susceptible de recurso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en los términos establecidos a la Ley 29/1998 de13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

ARTÍCULO 15.- GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO Y LLAMAMIENTO PARA CUBRIR PLAZAS.

Las contrataciones se ofertarán según las necesidades del servicio a jornada completa o tiempo parcial y la duración de las mimas vendrá determinada igualmente por la necesidad existente en cada momento, el llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso.

Autorizada la contratación y previo informe de existencia de crédito presupuestario, el Ayuntamiento procederá a localizar al candidato de la bolsa de empleo según el orden de prelación establecido, así como



al candidato inmediatamente posterior en la relación, en previsión de la situación de indisponibilidad del primero.

El llamamiento se efectuara mediante notificación en el lugar que el candidato haya señalado como domicilio en su solicitud de participación y por cualquier medio que garantice la constancia de su recepción por el interesado. En el caso de que alguno de los aspirantes cambie de dirección o teléfono deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Villamayor .

En el caso de contrataciones urgentes la oferta de contratación se podrá efectuar mediante llamada telefónica; si el candidato rehúsa la oferta de contratación mediante la llamada telefónica, se le remitirá notificación mediante carta certificada, en la que conste la citada oferta y se declare su eliminación de la bolsa por haber rechazado la misma, sin perjuicio de continuar con la citación telefónica del resto de los candidatos.

El llamamiento por cada candidato será único.

El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 1 día a contar desde el siguiente al recibí de la notificación, personándose en el Ayuntamiento de Villamayor o persona en quien delegue, debidamente acreditada, si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor. Cabe la aceptación por cualquier medio que permita dejar constancia de ello.

Si no contesta en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y quedara excluido de la bolsa de empleo. Los mismos efectos surtirá la renuncia expresa del candidato. Así mismo el aspirante que habiendo aceptado inicialmente la oferta de empleo finalmente no formalice el contrato en el plazo que se le haya señalado sin mediar causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y será excluido de la bolsa de empleo.

Se considerará causa justificada, y conllevará la suspensión en la Bolsa de Empleo correspondiente, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, debidamente alegada y acreditada:

- a) Enfermedad, maternidad y adopción.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- c) Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración.

Una vez finalizada la causa justificativa de la suspensión, el interesado deberá comunicar al Ayuntamiento de Villamayor, en el plazo de 10 días, tal circunstancia a efectos de tramitar el alta en la Bolsa. El incumplimiento de tal obligación implicará la baja definitiva en la Bolsa de Empleo.

La extinción del contrato por no superación del periodo de prueba implicará la exclusión de la bolsa . Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa, salvo que se trate de una contratación en una categoría profesional de superior nivel salarial., en cuyo caso pasará a ocupar el último lugar en la Bolsa.

El Ayuntamiento de Villamayor no contratará a más de un miembro de la misma unidad familiar de forma simultánea. De tal forma que cuando se dé esta circunstancia, será contratado el que ocupe el primer lugar, manteniendo al siguiente o siguientes en el puesto de la bolsa correspondiente.

El candidato al que se efectúe el llamamiento deberá acreditar que está inscrito como demandante de empleo y en situación de desempleo, aportando el documento justificativo correspondiente (certificado del ECYL u otro equivalente). En caso de no concurrir este requisito, quedará excluido de la bolsa de empleo.



El certificado del ECYL o equivalente, deberá aportarse dentro del día concedido para la aceptación de la oferta. En dicho certificado constará la fecha de inscripción como desempleado que deberá ser anterior a la fecha del llamamiento del candidato, En caso de no concurrir este requisito, quedará excluido de la bolsa de empleo. La fecha del llamamiento será el día en que el candidato haya recibido la notificación de la oferta.

En caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de tres meses, con independencia de que se sea a tiempo completo a parcial; el trabajador mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Para poder rotar entre todos los candidatos de la bolsa de empleo, cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de tres meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo. De tal forma que cuando finalicen los contratos se computara el tiempo efectivo de trabajo en el Ayuntamiento de Villamayor. Si la suma total supera los tres meses, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de empleo.

ARTÍCULO 13.- CONTRATO LABORAL.

- 1. La modalidad del contrato a utilizar será de Obra o Servicio determinado conforme a lo previsto en el art. 15.1 Estatuto de los trabajadores. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.
- 2. La prestación de servicios en calidad de laboral temporal, no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de concursos, cuando sean adecuados a las plazas/puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.
- 3. En ningún caso se procederá al cese de un empleado no permanente para ser inmediatamente ocupada la plaza/puesto de trabajo por otro empleado no permanente.
- 4. El sueldo o salario será el que fije el correspondiente convenio colectivo del sector de actividad en el que se formalice el contrato.

En Villamayor a 1 de abril de dos mil catorce

La Técnico de Administración General

Vº Bº La Vicesecretaria

Fdo. Ma Luisa Mendoza Ruiz

Fdo. Mª Teresa Diego Barco



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR PUESTOS JARDINERO

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
TELEFONO	
E-MAIL	
DOMICILIO	

SOLICITO LA PARTICIPACION EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PERSONAL LABORAL A EFECTOS DE SU CONTRATACIÓN TEMPORAL EN PUESTOS DE JARDINERO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

DECLARO (MARCAR EL QUE SEA CIERTO):

- Estar en posesión de la nacionalidad española o de la de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta, con las adaptaciones que fueren necesarias.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el cualquier Administración Pública.
- Estar inscrito como demandante de empleo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Poseer la experiencia o titulación requerida para acceder al proceso de selección conforme a lo previsto en el art. 3 apartado 7 de las presentes bases.
- O Que mi cónyuge o pareja de hecho SI/NO participa en esta convocatoria

DOCUMENTACION QUE HAY QUE PRESENTAR:



- > Certificado del Servicio Público de Empleo de estar inscrito como demandante de empleo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes .
- ➤ DN¹
- Copia compulsada de los Contratos de trabajo y/o certificado de servicios prestados que acrediten estar en posesión de la experiencia requerida para participar en el proceso de selección ,o copia compulsada de las titulaciones requeridas para participar en dicho proceso conforme a lo previsto en el art. 3 apartado 7 de las presentes
- > Vida laboral y Documentos que acrediten los criterios valorables conforme a lo establecido en el Artículo 6.2 de las bases de la convocatoria.

 \triangleright

En	de		de
	FI	INTERESADO	
	FDO	INTERESADO	

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR